

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****PESAS Y MEDIDAS**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 21 del mes actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Alcañices y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 12 de Agosto de 1915.

El Gobernador,  
**Eduardo Mendaro.**

**NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR**

Según me comunica el Alcalde Argujillo, en la noche del día 7 del actual, le fué robada del corral del vecino de dicha localidad Román Martín Rodríguez, una burra de las señas que a continuación se detallan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de todos los Alcaldes de mi

jurisdicción, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, a quienes encargo, que caso de parecer dicho semoviente, lo pongan a disposición del referido Alcalde.

Zamora 12 de Agosto de 1915.

El Gobernador,  
**Eduardo Mendaro.**

Señas.

Edad seis años, pelo sucio, alzada regular, desherrada y bien tratada.

**CARRETERAS**

Aprobado técnicamente considerado el proyecto de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villanueva del Campo a Villalpando, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder a la aprobación definitiva de dicho proyecto, que este se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar y presentar en este Gobierno civil dentro del expresado plazo las observaciones que estimen por convenientes respecto a los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue a conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio a este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado puedan presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos, ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación.

Zamora 9 de Agosto de 1915.

El Gobernador,  
**Eduardo Mendaro**

**Dirección General de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 376 al 390 y 394 al 396 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 195.012'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 376 al 390 y 394 al 396 de la carretera de Villacastín a Vigo en la provincia de Zamora, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 1.950 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 376 al 390 y 394 al 396 de la carretera de Villacastín a Vigo», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.950 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones,

y sí, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros . . . . . de la carretera de . . . . . provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 351 al 375 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 199.366'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 351 al 375 de la carretera de Villacastín á Vigo, en la provincia de Zamora», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 2.000 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 351 al 375 de la carretera de Villacastín á Vigo», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y sí, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros . . . . .

de la carretera de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

La Administración de Propiedades é Impuestos, cumpliendo con lo determinado en el artículo 324 del Reglamento de Consumos, publicó una circular que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 del mes en curso, requiriendo á los Ayuntamientos para que ingresen la cuarta parte de su cupo correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Siendo así que las Corporaciones aludidas han debido dar comienzo al cobro en los primeros días del presente mes y que el Tesoro público tiene preferencia sobre cualquiera otro acreedor, advierto á mi vez á los Sres. Alcaldes, dispongan el ingreso en las Arcas del mismo antes precisamente del día 31, para de este modo eludir las responsabilidades en que pudieran incurrir y de las que ya se les advierte por la citada Administración.

Así lo espero del probado celo de las referidas Autoridades, en obsequio del mejor servicio del Estado.

Zamora 10 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin. R—1717

Ayuntamientos.

MORALES DE TORO

Don Segundo Morán de la Peña, Alcalde de Morales de Toro.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo que establece el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, en cuanto hace relación al nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado abrir un concurso por término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para el cargo que estará dotado con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales desde el año de 1916, pagadas por trimestres vencidos con cargo á fondos municipales por el cumplimiento de todas las obligaciones que la legislación del ramo determina.

Morales de Toro 10 de Agosto de 1915.—Segundo Morán. R—1721

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUCA

Don Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción del partido de Fuentesauca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número trein-

ta por robo, Miguel Sánchez García, paraguero y vecino de Zamora en San Frontis, para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente al de insertar la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicho sumario y ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Miguel, poniéndole á mi disposición en la prisión del partido.

Dado en Fuentesauca á cuatro de Agosto de mil novecientos quince.—Germán Sánchez Gomez.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez Inclán.

R—1711

ASTORGA

Don Luis Amado y Reygondaud de Villebardel, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido de Zamora, cuyas circunstancias personales y nombre se ignoran, que compró un albardón y estribos de caballo á Pedro Dieguez, vecino de Pereiro, y en cuyo pueblo estuvo en el mes de Octubre último, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en causa que instruyo por hurto de un caballo y aparejos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astorga á dos de Agosto de mil novecientos quince.—José Amado.—P. S. M., P. S., Germán Hernández. R—1703

Juzgados municipales.

PERDIGON (EL)

Don Heriberto Rivera Rodrigo, Juez municipal del Perdigón.

Hago saber: Que para haer pago á D. Saturnino Martín González de la cantidad que le adeuda D. Francisco Villalpando Fernández, procedente de juicio verbal que se tramita en este Juzgado, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa con su corral y cortina, en el casco de este pueblo del Perdigón y su calle de la Lana, la cual habita el deudor Francisco, de una extensión superficial que no puede determinarse, siendo sus linderos excesivamente notorios y tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que tienen que depositar previamente los licitadores en el acto de la subasta el diez por ciento de ella; que dicha subasta sale sin suplir previamente los títulos de la finca, el cual será de cuenta del comprador, si le conviniere proveerse de ellos.

Dado en el Perdigón á seis de Agosto de mil novecientos quince.—El Juez Heriberto Rivera.—El Secretario, Fabián Miranda. R—1716

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 10 del actual se extravió del término de Torres del Carrizal un cerdo negro, regular, raza trujillana, rasgadas las orejas, una S que se ignora á que lado. Su dueño Leoncio Reguilón, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pasto para toda clase de ganados las fincas que poseen en Barcial del Barco Juan Pérez y Sabino Centeno.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la Ley.